

AVISO No. 0946

18 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON JAIRO DIAZ SEGURA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3674 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JHON JAIRO DIAZ SEGURA**

Dirección de notificación usuario **CR 16 8 – 19 APTO 403 ED PARAISO DE LOS ANGELES**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 18 de Septiembre de 2018

Señor:

JHON JAIRO DIAZ SEGURA

CR 16 8 – 19 APTO 403 Y 503 ED PARAISO DE LOS ANGELES

SAN FERNANDO

Correo: gerencia@asistenciaautos.com.co yully110@gmail.com.co

Teléfono: 3186788542 - 3017474820

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3674 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0946 correspondiente al **PQRDS – 3674 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 124487- 120278”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 3674

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULAS 124487 - 120278

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JHON JAIRO DIAZ SEGURA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **Manifiesta y Solicita lo siguiente:**

"Por medio de la presente me permito solicitar la corrección del servicio de agua de los inmuebles 403 y 503 ubicados en el edificio paraíso de los ángeles cra 16 No 8-19

Lo anterior debido a que nos están facturando sobre consumo que no existen teniendo en cuenta que dichos inmuebles donde se evidencia que los inmuebles no tiene ningún tipo de consumo

Este reclamo lo hemos hecho verbalmente en varias ocasiones y no ha sido posible que nos brinden una solución

Por tal manera me permito radicarla de forma escrita para que nos den una solución pronta y definitiva."

Lo anterior respecto de los predios ubicados en SAN FERNANDO, CR 16 # 8 - 19 AP 403 Y 503 ED PARAISO DE LOS ANGELES, identificados con MATRÍCULA 124487 - 120278.

2. Que verificado en el sistema el historial de las MATRÍCULAS **124487 - 120278**, se observa que los inmuebles se encuentran en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del periodo actual.
3. Que se envió una visita de verificación al predio con MATRÍCULA 124487 - 120278 para determinar si está desocupado y ésta visita arrojó lo siguiente: "

MATRÍCULA 124487 SERIE 35141 LECTURA 136 PREDIO DESOCUPADO MEDIDOR REGISTRANDO SE CERRO LLAVE DE PASO O DEJARON UNA LLAVE ABIERTA O TIENE SANITARIO MALO...GILDARDO...

MATRÍCULA 120278 SERIE 28887 LECTURA 428 APTO DESOCUPADO MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS NOTA EL APTO ESTUVO EN REPARACION DE PINTURA MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS...GILDARDO".

4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de*

medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

5. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en cada inmueble, como ocurre para el caso de los predios identificados con MATRÍCULAS 124487 - 120278.
6. Que se le informa al peticionario que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado.
7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
8. Que de conformidad con lo anterior se evidencia que al predio se le encuentra viable aplicar la tarifa de desocupado a las últimas facturaciones a cargo en las que se cobró consumo promedio, advirtiéndole que debe de mantener la llave de paso cerrada ya que en la visita de verificación el apto 403 presentaba consumo al momento de la visita y se cerró la llave de paso, lo que afecta la tarifa de desocupado.
9. Que se ordenará reliquidar las siguientes cuentas así:

MATRÍCULA 124487

- 42784208, 43093089 , 43403036, 43712643 cobrar cero (0)M3
- 42782556, 43091445, 43400999, 43711363 aplicar desocupado.
- Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.

MATRÍCULA 120278

- 42787751, 43096623, 44028507 cobrar cero (0)M3
- 42782738, 43091625, 44022920 aplicar desocupado.
- Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder las pretensiones al señor **JHON JAIRO DIAZ SEGURA**, en el sentido de aplicar la tarifa en los predios identificados con MATRÍCULAS 124487 - 120278 por estar desocupados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JHON JAIRO DIAZ SEGURA**, de la presente resolución, informándole que **si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área ordenará reliquidar las siguientes cuentas así:

MATRÍCULA 124487

- 42784208, 43093089 , 43403036, 43712643 cobrar cero (0)M3
- 42782556, 43091445, 43400999, 43711363 aplicar desocupado.
- Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.

MATRÍCULA 120278

- 42787751, 43096623, 44028507 cobrar cero (0)M3
- 42782738, 43091625, 44022920 aplicar desocupado.
- Continuar con la tarifa de DESOCUPADO por tres periodos.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) día del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2018, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 3675 de 10/09/2018

Armenia, 10 de Septiembre de 2018

Señor:

JHON JAIRO DIAZ SEGURA

SAN FERNANDO, CR 16 # 8 - 19 AP 403 Y 503 ED PARAISO DE LOS ANGELES

Email: gerencia@asistenciaautos.com.co – yully110@gmail.com.co

Teléfono: 3186788542 - 3017474820

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3674.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3674 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 124487 - 120278"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial